



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0581 -2019-ANA-AAA.PA

Abancay, 02 AGO. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 126413-2019, que contiene el procedimiento de Prórroga de la Autorización de Uso de Agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 0569-2017-ANA/AAA.XI-PA., solicitada por la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., inscrita en la Partida N° 12587752, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada por su Apoderado Oscar Santiago Gaggero Pérez, identificado con D.N.I. N° 10299341; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la autorización de uso de agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos; precisa, además, que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0569-2017-ANA/AAA.XI-PA., de fecha 04 de Julio del 2017, se autorizó el uso de agua superficial con fines de Ejecución de obras, a favor de la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., para aprovechar un volumen anual de hasta 62,533.00 m³/año, proveniente del Rio Tres Vados Km 187 + 670; para la ejecución del proyecto "Mantenimiento de Transitabilidad y Atención de Emergencias en el Tramo III de la ruta de transporte Km 144 + 000 – Km205 + 200, tramo de ruta departamental CU – 127 y Rutas Vecinales";

Que, mediante recurso signado con CUT N° 126413-2019, de fecha 28 de Junio del 2019, la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., representada por su Apoderado Oscar Santiago Gaggero Pérez, identificado con D.N.I. N° 10299341, solicitó la prórroga del Plazo de la Autorización de uso de Agua, otorgada por medio de la Resolución Directoral N° 0569-2017-ANA/AAA.XI-PA;

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2019-ANA-AAA.PA-ALA.VE-AT/EAMH., de fecha de recepción 08 de Julio del 2019, la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille concluye que, técnicamente es procedente prorrogar por única vez la autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obras, para el desarrollo del proyecto "Mantenimiento de Transitabilidad y Atención de Emergencias en el Tramo III de la ruta de transporte Km 144 + 000 – Km205 + 200, tramo de ruta departamental CU – 127 y Rutas Vecinales”;



Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar por única vez y por el plazo por dos (02) años, la vigencia de la Resolución Directoral N° 0569-2017-ANA/AAA.XI-PA., de fecha 04 de Julio del 2017, que autorizó a la empresa MINERA LAS BAMBAS, el uso de agua superficial proveniente del Rio Tres Vados Km 187 + 670, con fines de ejecución de obras, para el desarrollo del proyecto "Mantenimiento de Transitabilidad y Atención de Emergencias en el Tramo III de la ruta de transporte Km 144 + 000 – Km205 + 200, tramo de ruta departamental CU – 127 y Rutas Vecinales”, en los mismos extremos y condiciones otorgados.

ARTICULO 2°.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, la notificación de la presente Resolución a la empresa MINERA LAS BAMBAS, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.



Regístrese y notifíquese.



ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac